

tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo y una vez aceptadas o rechazadas las reclamaciones que pudieran haberse producido, se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación, la Resolución de la Alcaldía-Presidente, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos.

El tribunal anunciará en el tablón de edictos de la Corporación, el día, hora y local en que habrá de tener lugar el primer ejercicio.

Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión, para su práctica, la anunciará el Tribunal por el procedimiento indicado, con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterios. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en su consecuencia del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes, para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del D. N. I. que no habrá de estar caducado.

VI. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Un representante del Profesorado Oficial del Estado.
- El Jefe de la Unidad Técnica de Aguas.
- Un funcionario con categoría de encargado del Servicio.
- Un funcionario de carrera, designado por este Ayuntamiento.

Secretario: Un funcionario técnico o administrativo salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integran el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

VII. Desarrollo del Concurso-Oposición

El Concurso-oposición, constará de tres partes, siendo la calificación definitiva, la suma de puntos alcanzados en cada una de ellas.

Primera parte. Calificación de méritos personales y profesionales.

	<u>Puntos</u>
1 Estar en posesión del título de Formación Profesional de segundo grado	2,50
2 Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado	1,50
3 Por cada voto de gracias por acuerdo del Ayuntamiento Pleno	0,75
4 Por cada voto de gracias o felicitación concedida por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, o Resolución de la Alcaldía ...	0,50
5 Por cada 5 años de antigüedad, en la categoría actual del concursante	0,75

Puntos

6 Por cada año que sobrepase de la fracción de cinco, para el cómputo del mérito a que se refiere el apartado anterior	0,15
7 Por estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios	0,50
8 Por estar en posesión del Certificado de Escolaridad	0,25
9 Por estar en posesión de diplomas o certificados de asistencia, con aprovechamiento a cursos, cursillos, seminarios, etc. de capacitación o perfeccionamiento profesional, expedido por Organismo Oficial	1,00
10 Estar en posesión de diplomas o certificados de asistencia, con aprovechamiento a cursos, cursillos, seminarios, etc. de Higiene y Seguridad del Trabajo, expedidos por Organismos Oficiales	1,00
11 Estar en posesión del permiso de conducir clase "C"	1,00
12 Haber realizado funciones de superior categoría, dentro de algún servicio del Ayuntamiento, con suficiencia y eficacia, de forma que se avale su competencia profesional en dicho puesto	1,00
13 Conceptuación profesional del Jefe del servicio, oído el Comité de Personal	de 0 a 2,00

Correcciones:

- a) La posesión del título del apartado 1) excluye la puntuación de los apartados 2), 7), y 3).
- b) La posesión del título del apartado 2) excluye la puntuación de los apartados 7) y 3).
- c) La posesión del certificado del apartado 7) excluye la puntuación del apartado 8).

Calificación:

La calificación de esta parte, vendrá dada por la suma de los puntos de los méritos valorados, que corresponda al concursante.

Segunda parte: Ejercicio Teórico-práctico.

Los concursantes, realizarán la prueba teórico-práctica, previamente determinada por el Tribunal calificador del concurso-oposición, sobre materias y trabajos propios de las funciones de Oficial con el fin de calificar su competencia profesional.

a) **Prueba práctica.**

Esta prueba, consistirá en realizar un trabajo determinado por el Tribunal de la especialidad del puesto de trabajo a cubrir, inmediatamente antes de iniciarse los ejercicios.

Calificación.

La calificación parcial de esta prueba, será de 0 a 5 puntos, a otorgar por cada miembro del Tribunal y dividir entre el número de éstos.

b) **Prueba teórica.**

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 20 preguntas, determinadas por el Tribunal de la especialidad del puesto de Oficial. Las respuestas se harán contestando la que se considere acertada, de la variantes que se presenten al concursante.

La puntuación de esta prueba, será de 0,25 puntos por respuesta acertada.

La calificación de esta segunda parte vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en los apartados a) y b).

Tercera parte: Ejercicio cultural.

Esta prueba se confeccionará por el Tribunal con nivel máximo de Graduado Escolar.

La puntuación de esta prueba cultural, será de 0 a 10 puntos a otorgar por cada miembro del Tribunal y a dividir entre el número de éstos.

Será eliminado el concursante que no alcance la nota mínima de 5 puntos en cada una de las partes segunda y tercera.